

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2008-MDC

Cayma, 2008 marzo 13

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria N° 029-2008-MDC de fecha 12 de marzo del 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al Artículo 14 inc. a) del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; y que con el fin de que los contribuyentes cumplan a cabalidad con presentar sus obligaciones formales y sustanciales del año 2008, considerándose a la vez la situación económica actual, ésta deberá prorrogarse para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó, la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL PERIODO 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas del período 2008, hasta el 30 de abril del 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en la forma prevista por ley, en el diario encargado de los avisos judiciales de nuestra ciudad.

**ARTICULO CUARTO.-** La vigencia de la presente ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla



**ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA**  
SECRETARIA GENERAL



**ULISES TORRES MONTES REVILLA**  
ALCALDE



**Municipalidad Distrital de la Villa de Cayma**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2008-MDC**

Cayma, 2008 marzo 13

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria N° 029-2008-MDC de fecha 12 de marzo del 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al Artículo 14 inc. a) del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y que con el fin de que los contribuyentes cumplan a cabalidad con presentar sus obligaciones formales y sustanciales del año 2008, considerándose a la vez la situación económica actual, ésta deberá prorrogarse para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó, la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL PERIODO 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas del período 2008, hasta el 30 de abril del 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en la forma prevista por ley, en el diario encargado de los avisos judiciales de nuestra ciudad.

**ARTICULO CUARTO.-** La vigencia de la presente ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla

  
ARON CECILIA T. CERVANTES MANSILLA  
SECRETARIA GENERAL

  
ALCALDE  
Alvaro Torres Montes Romo  
ALCALDE